

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. Mayo dieciséis de dos mil veintidós.

REF: RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION EN EL PROCESO VERBAL 2021-160 de CINDY JOHANNA SORACA MUÑOZ y HECTOR JULIO SORACA BARRERA contra MINISTERIO DE SALUD, LA NACION Y OTROS.

Atendiendo la petición hecha por CINDY JOHANNA SORACA MUÑOZ en la que solicita se le allegue copia del proceso a su correo electrónico.

Dando respuesta a este punto, se dispone que por secretaria se provea el enlace correspondiente al proceso arriba referenciado a la aquí peticionaria.

En cuanto a los demás puntos la peticionaria debe tener en cuenta que el derecho de petición, es improcedente en el trámite de los procesos judiciales sujetos a una reglamentación especial, toda vez que las solicitudes deben presentarse y ser resueltas en los términos que la ley señale para el efecto. Así, si la petición está relacionada con actuaciones administrativas del juez el trámite estará regulado por las disposiciones del Código Contencioso Administrativo; y si esta relacionada con actuaciones judiciales estará sometida a las reglas propias del proceso en que se tramita.

Notifíquesele esta respuesta al peticionario al correo electrónico.

CUMPLASE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1885f330ecc2000ccbdbd3fa5672505cefe0ebc8f9a137abbeb49e96d188735b**
Documento generado en 16/05/2022 09:36:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>